

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER**  
**Publicado en BOP el 10 de noviembre de 2017**

|   |          |
|---|----------|
| <b>CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                                      | <b>2</b> |
| ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA.....   | 2        |
| ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA.....   | 2        |
| ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.....   | 2        |
| ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.....  | 2        |
| ARTÍCULO 5.- FINES.....   | 2        |
| ARTÍCULO 6.- DESARROLLO DE SUS FINES.....   | 3        |
| ARTÍCULO 7.- CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.....   | 3        |
| <b>CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN.....</b>                                | <b>4</b> |
| ARTÍCULO 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....   | 4        |
| ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO RECTOR.....   | 4        |
| ARTÍCULO 10.- DURACIÓN DE LOS CARGOS DE VOCALES.....                                  | 4        |
| ARTÍCULO 11.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO RECTOR.....                                    | 4        |
| ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO RECTOR.....                             | 5        |
| ARTÍCULO 13.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR.....                            | 5        |
| ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A.....                                      | 5        |
| ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A.....                                  | 6        |
| ARTÍCULO 16.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A.....                                      | 6        |
| ARTÍCULO 17.- EL/LA GERENTE.....  | 6        |
| <b>CAPITULO III: PERSONAL DE LA FUNDACIÓN.....</b>                                    | <b>7</b> |
| ARTÍCULO 18.- PLANTILLA DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN.....                              | 7        |
| ARTÍCULO 19.- FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO<br>AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ..... | 7        |
| ARTÍCULO 20.- PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA FUNDACIÓN.....                            | 7        |
| <b>CAPITULO IV. REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA<br/>MUJER.....</b>  | <b>7</b> |
| ARTÍCULO 21.- RECURSOS ECONÓMICOS.....  | 7        |
| ARTÍCULO 22.- NATURALEZA DE LOS GASTOS.....   | 8        |
| ARTÍCULO 23.- INGRESOS.....   | 8        |
| ARTÍCULO 24.- FONDO DE RESERVA.....   | 8        |
| <b>CAPÍTULO V. RECURSOS.....</b>  | <b>8</b> |
| ARTÍCULO 25.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA<br>FUNDACIÓN.....     | 8        |
| <b>CAPÍTULO VI. TUTELA DE LA FUNDACIÓN.....</b>                                       | <b>8</b> |
| ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.....                      | 8        |
| ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE LA MUJER.....              | 9        |
| <b>CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>                                   | <b>9</b> |
| ARTÍCULO 28.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.....   | 9        |
| ARTÍCULO 29.- LIQUIDACIÓN.....  | 9        |
| <b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>   | <b>9</b> |
| <b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>   | <b>9</b> |

## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, al punto 10, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, -respecto a su Consejo Rector-, que fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 2005, al punto 4º, siendo publicado anuncio de su exposición pública y su rectificación respectivamente el 4 y 5 de julio de 2017, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz, núms 125 y 126, con el fin de que los interesados pudieran examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, al punto 6º, ha elevado a DEFINITIVA la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, conforme a lo previsto el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

### **ESTATUTOS DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.**

La Fundación Municipal de la Mujer es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la Concejalía de Igualdad de la Mujer, cuya naturaleza es la de Fundación Pública, regida por estos Estatutos, al amparo de lo establecido en los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

##### **Artículo 2.- Personalidad Jurídica.**

La Fundación Municipal de la Mujer tiene personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por la Corporación Municipal y en este sentido, por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, dentro de sus fines y de la competencia de sus respectivos órganos, tal y como en estos Estatutos se dispone.

##### **Artículo 3.- Domicilio.**

La Fundación Municipal de la Mujer tiene su sede en el Centro Integral de la Mujer, Plaza Palillero s/n de Cádiz.

No obstante, la dirección y gestión de sus actividades podrán desarrollarse en el lugar que acuerde su Consejo Rector.

##### **Artículo 4.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial para el desenvolvimiento de las actividades y servicios de la Fundación es el término municipal. En una perspectiva que contempla cualquier forma de colaboración y participación con las instituciones de ámbito estatal, de la Comunidad Autónoma, comarcales, provinciales y asociaciones locales que convengan en las mismas finalidades de esta Fundación, para lo que arbitrará las fórmulas que permitan la participación en el desarrollo de los programas.

##### **Artículo 5.- Fines.**

La Fundación Municipal de la Mujer tiene como fines esenciales:

- 1.- Fomentar el desarrollo de acciones a favor de la promoción y de la igualdad real de la mujer en el ámbito del Municipio de Cádiz, sin perjuicio de su colaboración con otras Entidades o Administraciones de ámbito superior.
- 2.- Promover procesos de cambio de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de la mujer.
- 3.- Velar por la eliminación de discriminaciones de mujeres discapacitadas en el municipio de Cádiz.
- 4.- Responder a las necesidades de las mujeres en riesgo de exclusión social.
- 5.- Atender a mujeres víctimas de violencia articulando mecanismos para la erradicación de la violencia de género en la ciudad de Cádiz.
- 6.- Coordinar y supervisar la ejecución con las distintas Áreas Municipales de los acuerdos que se adopten por los órganos de la Fundación.
- 7.- Fomentar el movimiento asociativo de la mujer, difundiendo sus características composición, actividades, etc.
- 8.- Incrementar la participación de la mujer en el movimiento asociativo y el acceso a puesto de responsabilidad.
- 9.- Difundir los programas y recursos existentes para la mujer en todos los ámbitos del municipio.
- 10.- Coordinación, colaboración y cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas, evitando duplicidades y optimizando recursos.
- 11.- Contribuir al desarrollo de políticas de formación de las mujeres en sus distintas facetas, actuando sobre el empleo para obtener una mayor cuota y contribuir a modificar pautas de discriminación laboral.
- 12.- Impulsar y realizar cuantas investigaciones se crean necesarias o convenientes, de carácter histórico-científico, sociológicas y económicas, para profundizar en un mayor y mejor conocimiento del entorno Sector Mujer, creando o adhiriéndose a grupos de investigación, que a tal fin se constituyan.

#### **Artículo 6.- Desarrollo de sus fines.**

La Fundación Municipal de la Mujer se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Cádiz, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

#### **Artículo 7.- Cumplimiento de sus fines.**

La Fundación, para el cumplimiento de sus fines, estará capacitada para:

- 1.- Construir o adquirir en propiedad o en uso, instalaciones.
- 2.- Acondicionar debidamente las mismas.
- 3.- Contratar al personal técnico necesario para atender las distintas finalidades de la Fundación, así como también del personal administrativo que sea preciso, sin que en ningún caso pueda ser considerado este personal como funcionario o empleado municipal, salvo que el mismo sea contratado directamente por el Excmo. Ayuntamiento.
- 4.- Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como también los programas de actividades de la mujer, en el término municipal de Cádiz.
- 5.- Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
- 6.- Organizar todos los servicios de la Fundación.
- 7.- Solicitar subvenciones, donaciones y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o Privadas.

## **CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

### **Artículo 8.- Gobierno y Administración.**

El gobierno y la administración de la Fundación Municipal de la Mujer corresponde al Consejo Rector.

### **Artículo 9.- El Consejo Rector.**

La composición del Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer será la siguiente:

El Consejo Rector estará compuesto por once (11) miembros, de los cuales (10) serán concejales designados a propuesta de los Grupos Municipales atendiendo a la proporcionalidad con que estén representados en el Pleno, asegurando a todos ellos un mínimo de un representante. En caso de empate, se tendrá en cuenta el número de votos obtenidos por cada formación, dividiendo el número de votos entre el número de concejales. El decimoprimer miembro, vocal con voz y voto será la representante de las asociaciones de mujeres de Cádiz, elegida democráticamente en el seno del Consejo de la Mujer del municipio de Cádiz. En todo caso, formará parte del Consejo Rector el Alcalde o Alcaldesa, quien ejercerá la función de Presidente del Consejo Rector, función que podrá delegar en otro Concejale. El Consejo elegirá por mayoría a su Vicepresidente. Actuarán como Secretario e Interventor quienes lo sean del Excmo. Ayuntamiento o las personas en que éstos deleguen, que participarán con voz pero sin voto. El Consejo podrá nombrar a un Gerente que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

### **Artículo 10.- Duración de los cargos de Vocales.**

El mandato de los Vocales del Consejo rector será de cuatro años, debiendo renovarse al inicio del mandato de cada Corporación Municipal.

### **Artículo 11.- Competencias del Consejo Rector.**

Serán competencias del Consejo Rector las siguientes:

1. Aprobar anualmente el programa de actuación, objetivos generales de actividades que habrá de ser ratificado por el Pleno de la Corporación.
2. Aprobar el Presupuesto, Cuentas e Inventario de la Fundación, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.
3. Aprobar la Memoria de actividades y de gestión realizada durante el año para su ratificación por el Pleno de la Corporación Municipal.
4. Aprobar la creación de nuevos equipamientos y servicios de la Fundación.
5. Representar los intereses de la Fundación en el ámbito de su actuación.
6. Adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Fundación, así como de sus instalaciones y servicios.
7. Aprobar la Plantilla de Personal de la Fundación y acordar sobre el régimen y retribuciones del personal al servicio de la Fundación.
8. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que hayan de regir en la contratación de obras, servicios y suministros.
9. Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.
10. La interpretación de los presentes Estatutos.

### **Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo Rector**

El Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque su Presidente/a o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Fundación. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días desde la fecha que fuera solicitada.

### **Artículo 13.- Adopción de Acuerdos del Consejo Rector.**

Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes.

Se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

1. Aprobación de los Presupuestos de la Fundación.
2. Rendición de Cuentas e Inventario.
3. Enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto de ingresos.
4. Concesiones o arrendamientos de bienes y servicios por más de cinco años, y siempre que su cuantía exceda del 10 % del Presupuesto.

Para poder celebrar válidamente sesión, en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros y, en segunda convocatoria, de cualquier número siempre que, además del Presidente y del Secretario asista, al menos, un tercio del número estatutario de sus miembros.

Las sesiones han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, deberán figurar a disposición de los miembros, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Fundación.

### **Artículo 14.- Atribuciones del Presidente/a.**

Corresponde al Presidente:

1. La representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y organismos, pudiendo delegar en el Vicepresidente/a.
2. Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Rector de la Fundación, con la facultad de decidir los empates con su voto de calidad.
4. Contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
5. Organizar, dirigir e inspeccionar el buen funcionamiento de instalaciones y personal de la Fundación.
6. Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
7. Contratar al personal necesario dentro de la plantilla de la Fundación y de acuerdo con los créditos presupuestarios, dando cuenta al Consejo.
8. La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, y ordenar gastos conforme a las facultades que se le confieran en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
9. Devolver fianzas y garantías para responder a la ejecución de los contratos.
10. Cuantas facultades no estén asignadas a otro órgano de la Fundación y las que le sean delegadas expresamente por el Consejo Rector.

### **Artículo 15.- Atribuciones del Vicepresidente/a.**

Corresponde al Vicepresidente/a:

- a) Sustituir al Presidente/a en ausencia o enfermedad.
- b) Ejecutar las funciones y diligencias que le asigne o delegue el Presidente/a.
- c) Aprobación de cuentas y facturas.
- d) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorros en cualquier establecimiento financiero.

### **Artículo 16- Atribuciones del Secretario/a**

Corresponde al Secretario/a de la Fundación:

- a) Ejercer las funciones propias de la Secretaria General de la Fundación
- b) Dirigir toda la actividad administrativa.
- c) Certificar sobre toda la documentación de la Fundación.
- d) Asistir y asesorar a sus Órganos de Gobierno.

### **Artículo 17.- El/la Gerente**

1.- El/la Gerente es el máximo órgano de dirección de la Fundación y deberá ser un/a funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un/a profesional del sector privado, titulados/as superiores en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2.- El/la Gerente de la Fundación Municipal de la Mujer será nombrado por el Consejo Rector y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudios, informes, asesoramientos y propuestas de carácter superior, y la directa realización de aquellas actividades que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno de la Fundación.
- b) Presentar los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos de la Fundación.
- c) Responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control de todo el trabajo realizado en la Fundación.
- d) Dirección del personal de la Fundación.
- e) Cuidar de la coordinación entre las actividades de los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación y los de las restantes dependencias y organismos municipales.
- f) Proponer al Consejo Rector las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio.
- g) Pago de las facturas aprobadas por el Consejo Rector.
- h) Preparación y desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo Rector.
- i) Informes sobre presupuestos, cuentas e inventario.
- j) Desarrollo y ejecución del Presupuesto.
- k) Propuesta de plantilla de personal al Consejo Rector.
- l) Representar a la Fundación cuando el Presidente/a del Consejo le delegue la representación.
- m) Las que le deleguen el Consejo Rector y el Presidente/a.

## **CAPITULO III: PERSONAL DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 18.- Plantilla de Personal de la Fundación.**

La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas aprobadas por el Consejo Rector de la Fundación. Los sueldos y demás retribuciones se reflejarán en el presupuesto de la Fundación.

La Fundación contará con el siguiente personal:

- a) Funcionarios y Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- b) Personal laboral propio.

### **Artículo 19.- Funcionarios y Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.**

El Ayuntamiento de Cádiz podrá adscribir personal funcionario a la Fundación a propuesta de Consejo Rector de ésta. Este Personal permanecerá en la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento y se le aplicará el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo de personal funcionario, sin perjuicio de que funcionalmente dependa de la Fundación durante el tiempo en que permanezca adscrito a dicho puesto.

El Ayuntamiento de Cádiz podrá adscribir personal laboral fijo a la Fundación a propuesta del Consejo Rector de ésta. Este personal permanecerá en situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento y se le aplicará el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz, sin perjuicio de que funcionalmente dependa de la Fundación durante el tiempo en que permanezca adscrito a dicho puesto.

### **Artículo 20.- Personal Laboral propio de la Fundación.**

El personal laboral propio de la Fundación Municipal de la Mujer será seleccionado por la propia Fundación, correspondiendo su contratación al Presidente. Dicho personal se sujetará en todos los aspectos de su relación laboral a la normativa convencional específica de la Fundación y, en su defecto, al estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo, sin que le sea de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz.

En ningún caso este contrato conferirá ni podrá permitir adquirir la condición de funcionario municipal o personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo, como del resto del personal, deberá ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, estará sometida a controles específicos sobre la evolución de gastos de personal y de la gestión de recursos humanos por las áreas de Hacienda y Personal del Ayuntamiento, respectivamente.

## **CAPITULO IV. REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.**

### **Artículo 21.- Recursos económicos.**

La Fundación tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

1. La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.
2. Las subvenciones que puedan obtener de las Instituciones Públicas.
3. Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas o físicas.
4. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor.

La Fundación Municipal de la Mujer formará anualmente el correspondiente Presupuesto General ordinario de ingresos y gastos, que habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal.

La contabilidad de la Fundación se llevará por la Intervención de Fondos Municipales, con independencia de la general de la Corporación Municipal.

La gestión y el desarrollo del Presupuesto ordinario se reflejará en los libros y cuentas reglamentarias de contabilidad.

#### **Artículo 22.- Naturaleza de los gastos.**

Los gastos serán motivados por la actividad y fines de la Fundación Municipal de la Mujer, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que se refieran a los empleados en actividades enumeradas en los artículos 5º y siguientes de estos Estatutos.

#### **Artículo 23.- Ingresos.**

Los ingresos se hallarán constituidos por:

1. Los productos de su patrimonio.
2. Las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
3. Las subvenciones y donaciones de cualquier entidad pública o privada.
4. Los procedentes de préstamos o anticipos de organizaciones o entidades de crédito oficial o particular.
5. Cualesquiera otros que pueda obtener la Fundación por sus actividades.

#### **Artículo 24.- Fondo de reserva.**

El Fondo de Reserva de la Fundación se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **CAPÍTULO V. RECURSOS.**

#### **Artículo 25.- Recursos contra los acuerdos de los Órganos de la Fundación.**

Los acuerdos del Consejo Rector de la Fundación serán recurribles en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso si no recayera resolución en el plazo de tres meses a contar desde la interposición del mismo.

### **CAPÍTULO VI. TUTELA DE LA FUNDACIÓN.**

#### **Artículo 26.- Atribuciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ejercerá la tutela, el control y la vigilancia de la Fundación a fin de que le correspondan las facultades siguientes:

1. Aprobación de la Memoria anual que el Consejo Rector de la Fundación tiene que presentar dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.
2. Aprobación de los Presupuestos Anuales, ordinarios y de inversiones, si es el caso, elaborados y aprobados por el Consejo Rector de la Fundación.
3. Aprobación del estado de cuentas y liquidación de los presupuestos.
4. Aprobación de las modificaciones y reforma de los presentes Estatutos.
5. Autorizar la enajenación, arrendamiento o cesión de bienes, cuando su valor supere el 30% del presupuesto anual de la Fundación.
6. Autorizar todo tipo de contratos de otros servicios y suministros cuya cuantía exceda del 30% del Presupuesto Anual de la Fundación.
7. La facultad de requerir de sus órganos de Gobierno, en cualquier momento y circunstancias, cuantos datos estime conveniente sobre la actividad económica y administrativa de la Fundación.

### **Artículo 27.- Atribuciones de la Concejalía de Igualdad de la Mujer.**

- 1º. Recibir anualmente el inventario de bienes de la Fundación para su fiscalización.
- 2º. Efectuar el control de eficacia de la Fundación.

## **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

### **Artículo 28.- Causas de disolución**

La Fundación puede ser disuelta en los siguientes casos:

- a) Cuando fuese incompatible su régimen con el que estableciese la legislación sobre Régimen Local.
- b) A petición del Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, aprobado por mayoría absoluta de sus integrantes.
- c) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal absoluta de sus miembros, cuando la Fundación no cumpla los fines para los que fue creada.

### **Artículo 29.- Liquidación.**

Al disolverse la Fundación los bienes adscritos a la misma pasarán a plena disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que sucederá a la Fundación Municipal de la Mujer a título universal.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Primera.-** Las instalaciones de la Fundación se podrán poner a disposición de las Entidades que lo soliciten para celebrar en las mismas cualquier tipo de actividad, siempre que sea compatible con los usos previstos y con la programación establecida.

Será necesaria la previa aprobación por los órganos gestores de la Fundación, determinándose, en su caso, cual sea la compensación que debe recibir la Fundación.

**Segunda.- Derecho Supletorio.** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado; y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Quedan derogados los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer aprobados por Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día siete de enero de 2005.

Una vez aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los presentes Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 17 de octubre de 2017. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo: Marta Spínola Amibilia